



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA
PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO- LA LIBERTAD
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MOLLEPATA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-MDM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA

POR CUANTO:

EL Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mollepata, mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2025-MDM, de fecha 28 de enero del 2025, y;

VISTO:

Informe N° 14-2025-MDM-GM-GDELMA/EGSP, de fecha 22 de enero del 2025, Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2025-MDM, de fecha 28 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO- LA LIBERTAD

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que el numeral 17.1, del artículo 17 de la Ley de Creación, Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1013, señala que Los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales- CAR -y de las Comisiones Ambientales Municipales - CAM -, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 14-2025-MDM-GM-GDELMA/EGSP, de fecha 22 de enero del 2025 emitido por el Ing. Amb. Eyder Geylin Santiago Pereda, Gerente de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente, remite el proyecto de Ordenanza Municipal para la Creación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Mollepata;

Que, mediante en Sesión de Concejo N° 002-2025-MDM, de fecha 28 de enero del 2025, el Concejo Municipal puso en debate la aprobación del Proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MOLLEPATA, el mismo que luego de exponerse, fue aprobado por Unanimidad, mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2025-MDM, de fecha 28 de enero del 2025;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Mollepata, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MOLLEPATA

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto crear y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Mollepata.

Artículo 2.- Finalidad

La CAM del distrito de Mollepata, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

Artículo 3.- Ámbito

La CAM del distrito de Mollepata, ejerce sus funciones en el ámbito del distrito de Mollepata.

Artículo 4.- Composición

La CAM del distrito de Mollepata, estará conformada por los representantes de las siguientes Instituciones:

- Municipalidad Distrital de Mollepata
- Puesto de Salud Mollepata.
- Institución Educativa Mollepata
- Presidente de la Central Única Rondas Campesinas distrito de Mollepata
- Representante de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS Mollepata
- Subprefectura Distrital de Mollepata
- Juzgado de Paz de Única Nominación Mollepata



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO- LA LIBERTAD

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Artículo 5.- Acreditación de los Representantes

5.1. Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Mollepata, deberán acreditar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita dirigida a la Municipalidad Distrital de Mollepata, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o titular de la institución debidamente facultado.

5.2. Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 6.- Funciones

La CAM del distrito de Mollepata, tendrá las siguientes funciones:

6.1. Funciones Generales

- Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente (PNA) en el ámbito local en coordinación con la municipalidad Distrital de Mollepata, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de Mollepata.
- Definir participativamente las prioridades ambientales y climáticas para la implementación de la PNA en el ámbito local, en el marco del SLGA del distrito de Mollepata.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de la PNA en el ámbito local.
- Facilitar el tratamiento adecuado para la prevención y transformación de Conflictos Socioambientales.
- Emitir opinión favorable a los Instrumentos de Gestión Ambiental del ámbito municipal.

6.2. Funciones Específicas

- Promover y contribuir al desarrollo de programas, proyectos que aporten al desarrollo ambiental sostenible en el distrito de Mollepata.
 - Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en el distrito de Mollepata.
 - Informar y difundir el desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana del distrito de Mollepata.
 - Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental y participación ciudadana a nivel local.
 - Proponer los proyectos de instrumentos de planificación ambiental local para su aprobación correspondiente. Articular las políticas y planes de las entidades integrantes del SLGA con la política, plan y estrategias ambientales del distrito de Mollepata.
- Otras funciones que establezcan en forma coordinada la Municipalidad Distrital de Mollepata y la Comisión Ambiental Municipal.

Artículo 7.- De los Grupos Técnicos de la CAM

La CAM del distrito de Mollepata, cumplirá sus funciones con el apoyo y grupos técnicos a propuestas de los miembros y aprobada por la CAM.

- Los Grupos Técnicos son instancias destinadas a la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución a problemas ambientales, generar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA
PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO- LA LIBERTAD
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local.

- b. Los Grupos Técnicos de la CAM son creados con un objetivo específico y están conformados por personas que poseen los conocimientos y experiencias requeridas para cumplir con las funciones de estos, que de acuerdo con las características y necesidades podrían ser renovados, pueden estar conformados por personas, representantes de instituciones públicas o privadas, que no necesariamente sean miembros de la CAM.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Mediante Decreto de Alcaldía, la municipalidad Distrital de Mollepata podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.



Segunda.- El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas u organizaciones privadas y sociedad civil organizada en la CAM del distrito de Mollepata deberá realizarse en cumplimiento a las disposiciones establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:



Primera.- Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Mollepata comunicarán a la municipalidad distrital de Mollepata la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como integrante de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días hábiles.



Segunda.- Una vez instalada la CAM del distrito de Mollepata, esta deberá aprobar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de Mollepata, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Mollepata, 28 de enero de 2025.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA

ADRIÁN RUBÉN NARVÁEZ GARCÍA
ALCALDE